



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
16 de junio de 2015
Español
Original: francés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

87º período de sesiones

3 a 28 de agosto de 2015

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, observaciones e información presentados
por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 15º a 21º combinados del Níger (CERD/C/NER/15-21)

Nota del Relator para el país

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones (A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

1. Marco jurídico e institucional, políticas y programas orientados a la aplicación de la Convención (arts. 1, 2, 4, 6 y 7)

a) Medidas adoptadas para que el artículo 102 del Código Penal, que penaliza la discriminación racial, se ajuste plenamente a las disposiciones de los artículos 1 y 4 de la Convención (CERD/C/304/Add.62, párrs. 8 y 14; CERD/C/NER/15-21, párrs. 14 y 55).

b) Datos actualizados sobre las denuncias de discriminación basada en la ascendencia o en el origen nacional o étnico. Información sobre la invocación y aplicación de las disposiciones de la Convención por los tribunales nacionales. Información actualizada sobre el seguimiento de los casos de discriminación racial o étnica en el acceso al empleo sobre la base del artículo 5 del Código del Trabajo (CERD/C/304/Add.62, párr. 14; CERD/C/NER/15-21, párrs. 15, 21 y 200).

c) Medidas adoptadas para garantizar que las disposiciones legales que prohíben la creación de asociaciones regionales o étnicas se apliquen de conformidad con el artículo 5, párrafo d) ix) de la Convención; información sobre las actividades de las asociaciones culturales (CERD/C/304/Add.62, párrs. 9 y 15; CERD/C/NER/15-21, párrs. 58 y 59).



d) Recursos humanos y financieros asignados a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otras medidas que le permitan operar de acuerdo con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París). Información sobre la labor del Defensor del Pueblo en relación con los casos de discriminación racial o étnica (CERD/C/NER/15-21, párrs. 18, 19 y 84).

e) Medidas adoptadas para combatir la difusión de mensajes de carácter regionalista, étnico y xenófobo en los debates mediáticos (CERD/C/NER/15-21, párrs. 64 y 68).

f) Información actualizada sobre las actividades relacionadas con la enseñanza, la educación, la cultura y la información destinadas a prevenir y combatir todas las formas de discriminación racial (CERD/C/304/Add.62, párr. 17).

2. Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales de los grupos étnicos y otros grupos marginados (art. 5)

a) Información sobre la participación de los diversos grupos étnicos en la vida política (CERD/C/304/Add.62, párrs. 10 y 16; CERD/C/NER/15-21, párr. 132).

b) Medidas adoptadas o previstas para eliminar la discriminación basada en la ascendencia y promover el derecho a la propiedad y el derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge. Información detallada sobre las iniciativas destinadas a combatir la práctica de la esclavitud, incluido el trabajo y el matrimonio forzosos, y la trata de personas. Información sobre la discriminación múltiple que sufren las mujeres de las comunidades marginadas (CERD/C/NER/15-21, párrs. 51 y 85).

c) Información sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por los diferentes sectores de la población, sin discriminación basada en el origen étnico. Labor realizada para reducir las desigualdades étnicas y regionales en el acceso a la educación, la vivienda, la atención de la salud y el empleo, en particular en el acceso a los puestos de responsabilidad y en la administración pública (CERD/C/304/Add.62, párr. 16; CERD/C/NER/15-21, párrs. 119 y 157).

d) Labor realizada para promover la cultura de los diferentes grupos étnicos, en particular en lo relativo a las lenguas de todos ellos (CERD/C/304/Add.62, párr. 12; HRI/CORE/NER/2013, párr. 6; CERD/C/NER/15-21, párr. 47).

e) Información y datos sobre los grupos que se identifican a sí mismos como pueblos indígenas del Níger (A/HRC/17/15, párr. 78.13 y A/HRC/17/15/Add.1, párr. 25). Información detallada sobre la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de las poblaciones nómadas, especialmente de las etnias tuareg, peul y toubou. Medidas para resolver los conflictos entre comunidades por el acceso al agua y a la tierra.

f) Medidas adoptadas para dar seguimiento a las cartas del Comité de 12 de marzo y 27 de agosto de 2010 en virtud del procedimiento de urgencia y alerta temprana relativo a las repercusiones de la extracción de uranio en la salud y el modo de vida de los tuareg.

3. Situación de los no ciudadanos (arts. 5 y 6)

a) Información actualizada sobre la Ley de Nacionalidad, que no permite que una nigeriana que contraiga matrimonio con un extranjero transmita su nacionalidad a su cónyuge (CERD/C/NER/15-21, párrs. 60 y 61).

b) Información detallada sobre el acceso a la justicia de los no ciudadanos, en particular la constitución de una fianza para el pago de posibles daños y perjuicios e intereses.
